



Puno, 1 de setiembre de 2022

VISTOS:

La propuesta del REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS formulada por la Comisión designada mediante Resolución de Decanato N° 242-2022-D-FCJP-UNAP.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su Artículo 30 establece “el proceso de acreditación de la calidad educativa en el ámbito universitario, es voluntario, se establece en la ley respectiva y se desarrolla a través de normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente. Los criterios y estándares que se determinen para su cumplimiento, tienen como objetivo mejorar la calidad en el servicio educativo. Excepcionalmente, la acreditación de la calidad de algunas carreras será obligatoria por disposición legal expresa...”.

Que, el Estatuto Universitario 2021 aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 020-2021-AU-UNA, en su Art. 112.5 establece que es atribución del Consejo de Facultad dictar el Reglamento académico de la Facultad que comprende las responsabilidades de docentes y estudiantes, así como los regímenes de estudios, evaluación, promoción y sanciones, dentro de las normas establecidas por el estatuto de la Universidad;

Que, en el marco del proceso de reacreditación resulta necesario ordenar administrativamente el funcionamiento de la Facultad y estando a que el Reglamento Académico de la Facultad es un documento de gestión, cuya finalidad es servir como instrumento para ordenar, disciplinar y orientar el desarrollo pleno de las acciones que se realizan en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que sus dependencias cumplan sus actividades con eficiencia y eficacia;

Que, estando a la propuesta de reglamento formulada por la Comisión y conforme a lo acordado y aprobado en Consejo de Facultad del 1 de setiembre de 2022;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Decano de la Facultad por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNA PUNO**, que consta de V Títulos, 54 artículos y tres disposiciones transitorias y finales, el mismo que forma parte de la presente Resolución; y que entrará en vigencia a partir de la emisión de la presente Resolución de Decanato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución de Decanato a la Dirección de la Escuela Profesional, la Jefatura de Departamento Académico, Dirección de la Unidad de Posgrado y demás instancias pertinentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



Firmado digitalmente por ZAPATA
COACALLA Roxana FAU
20145496170 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.09.2022 19:48:21 -05:00

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR



Firmado digitalmente por
QUINTANILLA CHACÓN Manuel
Leon FAU 20145496170 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.09.2022 19:48:21 -05:00

M.Sc. ROXANA ZAPATA COACALLA
Secretaria Técnica

Distribución: Oficinas FCJP
Archivo

MLQCH/RZC/lrb.-

Dr. MANUEL LEÓN QUINTANILLA CHACÓN
Decano

**Reglamento Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
de la Universidad Nacional del Altiplano**



Aprobado por Resolución de Decanato N°

Reglamento Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

© Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano, Jirón Grau con Jirón Conde de Lemus, Puno, Perú, Teléfono: (051) 353482

Diseño, diagramación e impresión: Ediciones

Diseño de cubierta y contracubierta: edición: marzo de 2022 Tiraje: 500 ejemplares

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N°

CONTENIDO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

- Capítulo I**
Del gobierno de la Facultad
- Capítulo II**
De los Órganos de Gobierno
- Capítulo III**
De los Órganos de Ejecución
- Capítulo IV**
De los Órganos de Asesoramiento
- Capítulo V**
De los Órganos de Apoyo
- Capítulo VI**
De las Comisiones

TÍTULO III DE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS

- Capítulo I**
De los Docentes
- Capítulo II**
De los Estudiantes
- Capítulo III**
De los Graduados

TÍTULO IV Del personal administrativo

TÍTULO V DE LA ACREDITACIÓN, LICENCIAMIENTO Y CERTIFICACIÓN

- Capítulo I**
De la Acreditación
- Capítulo II**
Del Licenciamiento
- Capítulo III**
De la Certificación

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRESENTACIÓN



El presente Reglamento es de importancia para el derecho interno de nuestra Facultad, integrando un conjunto de valores y reglas que regulan la vida académica de la misma.

(...)

Dr. Manuel León Quintanilla Chacón
Decano.



VISTOS:

El Oficio N° 25-2021-D.U.I.-FCJP-UNA-PUNO del Presidente del Comité de Calidad, en el que solicita la conformación de la Comisión de Elaboración del Reglamento de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano 2021, aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 020-2021-AU-UNA tiene como finalidad regular el régimen normativo de gobierno, la organización académica, de investigación, de responsabilidad social y promover la mejora continua de la calidad educativa, así como la organización administrativa y económica de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y sus órganos de gobierno;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Altiplano, aprobado con Resolución Rectoral N° 2070-2021-R-UNA de fecha 27 de octubre de 2021, es un documento técnico normativo de gestión organizacional de la institución; que facilita a la Universidad administrarse de una manera planificada, organizada y ordenada hacia el cumplimiento de sus fines y objetivos, de obligatorio cumplimiento para la entidad y unidades orgánicas, académicas y administrativas.

Que, habiéndose adecuado el Estatuto de la UNA-Puno y el Reglamento de Organización y Funciones a las normas vigentes y la Ley 30220, es necesario conformar una comisión que se encargue de la elaboración del reglamento académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas;

Que, estando al documento de vistos, se propone la Comisión de Elaboración del Reglamento de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y otros documentos de gestión, conformada por: Dr. Wilder Ignacio Velazco como Presidente, Dr. René Raúl Deza Colque, M.Sc. Roxana Zapata Coacalla, M.Sc. Walter Catacora Mamani, Dra. Irene Huanca Excelmes, Abog. Guillermo Pizarro Flores, M.Sc. Francisco Tipula Mamani, Sra. Liliana Romero Barriga, Sra. Jenny Gertrudis Lipa Condori y Sra. Nadia Yanett Pineda Chaquilla como miembros y como invitados Decano y Comité de calidad;

Que, estando a lo acordado y aprobado en Consejo de Facultad de fecha 02 de diciembre de 2021;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Decano de la Facultad establecidas por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DESIGNAR, la COMISIÓN DE ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS de la Escuela Profesional de Derecho – Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, la cual estará conformada por:

PRESIDENTE:

- Dr. WILDER IGNACIO VELAZCO



Puno, 5 de diciembre de 2021

MIEMBROS

- Dr. RENÉ RAÚL DEZA COLQUE
- M.Sc. ROXANA ZAPATA COACALLA
- M.Sc. WALTER CATAORA MAMANI
- Dra. IRENE HUANCA EXCELMES
- Abog. GUILLERMO PIZARRO FLORES
- M.S.c. FRANCISCO TIPULA MAMANI
- Sra. LILIANA ROMERO BARRIGA
- Sra. JENNY GERTRUDIS LIPA CONDORI
- Sra. NADIA YANETT PINEDA CHAQUILLA

INVITADOS

- DECANO DE LA FACULTAD
- COMITÉ DE CALIDAD DE LA FACULTAD

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Comisión de elaboración del Reglamento.



Firmado digitalmente por:
ZAPATA COACALLA Roxana
FAU 20146406170 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 00/12/2021 07:02:10-0500

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por:
QUINTANILLA CHACÓN Manuel
Leon PAU 233146406170 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/12/2021 21:51:33-0500

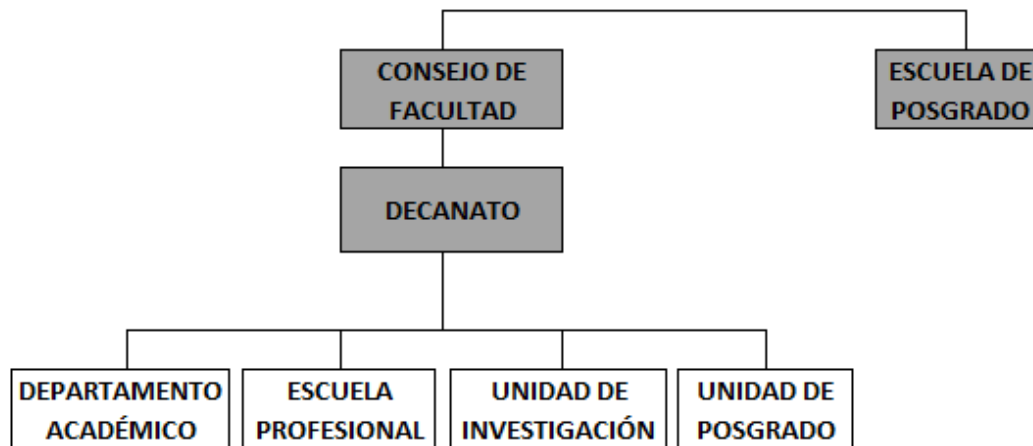
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR:

M.Sc. ROXANA ZAPATA COACALLA
Secretaria Técnica

Dr. MANUEL LEÓN QUINTANILLA CHACÓN
Decano

Distribución: Miembros Comisión
Archivo
MLQCH/RZC/irb.-

ORGANIGRAMA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



Nota: Reglamento de Organización y Funciones de la UNA Puno, aprobado por Resolución Rectoral N° 2070-2021-R-UNA

VISIÓN:

Todos los peruanos acceden a una educación que les permite desarrollar su potencial desde la primera infancia y convertirse en ciudadanos que valoran su cultura, conocen sus derechos y responsabilidades, desarrollan sus talentos y participan de manera innovadora competitiva y comprometida en las dinámicas sociales, contribuyendo al desarrollo integral de sus comunidades y del país en su conjunto.

MISIÓN:

Somos una prestigiosa Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano, que forma profesionales de alta calidad y competitividad en Derecho con conocimiento profundo de la realidad nacional y regional; de la investigación jurídica proyección social y extensión universitaria, mediante proyectos educativos y especializados propiciando el desarrollo integral sostenible y con valores éticos.

PLANA DOCENTE Y ADMINISTRATIVA

DOCENTES NOMBRADOS:

QUINTANILLA CHACÓN, Manuel
VALDEZ PEÑARANDA, Jovín Hipólito
SERRUTO BARRIGA, Sergio Valerio
LESCANO ANCIETA, Yonhy
PINEDA GONZALES, José Alfredo
MAMANI COAQUIRA Oswaldo
CENTENO ZAVALA, Eva Marina
CUENTAS CUENTAS, Julio Jesús
MANZANEDA CABALA, Peter Jesús
ESPEZUA SALMÓN, Boris Gilmar
BELÓN FRISANCHO, Jesús Oswaldo
LUQUE MAMANI, Reynaldo
GALVEZ CONDORI, Walter Salvador
CASAZOLA CCAMA, Juan
MENDIZABAL GALLEGOS, Juan Carlos
CATACORA MAMANI, Walter
COYA PONCE, José Asdrúbal
MANZANEDA PERALTA, Guadalupe
SARMIENTO APAZA, Edwin Jorge
ALVAREZ QUIÑONEZ, Benny José
QUISPE AUCCA, Iván Alberto
DUEÑAS ROQUE, Diana Milagros
PINEDA ANCCO, Javier Sócrates
RAMIREZ ATENCIO, Carlos Enrique
ALARCON PORTUGAL, Waldyr Wilfredo
CANAL ALATA, Rosario Viviana
CASTILLA COLQUEHUANCA, Jhoni Shang
HUANCA EXCELMES, Irene Yuvalena
ZAPATA COACALLA, Roxana
DEZA COLQUE, Rene Raúl
IGNACIO VELAZCO, Wilder
TIPULA MAMANI, Francisco
ARAPA ROQUE, Cesar Alfredo
TICONA YANQUI, José Luis
MARISCAL RIVERA, Moisés Pablo
DUEÑAS ROQUE, Carlos Nicolás

DOCENTES CONTRATADOS:

CCASO GUTIERREZ, Carmen Angélica
ESCALANTE CONDORI, Richard Eduardo
FLORES ALCA, Juan Alex
ARIZACA MAQUERA, Anthony Juan Félix
PIZARRO FLORES, Guillermo Alberto
CHURA SOTOMAYOR, Wilfredo
AGUILAR APAZA, Omar
ESPINOZA COILA, Michael
PONCE FLORES, Galimberty Rossinaldo

JIMENEZ ALIAGA, Miguel Alcides
IRURI DAVILA, Felipe Milton
MONZON GRANDA, Juan Edwin

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

Sra. Liliana Romero Barriga
Sra. Jenny Gertrudis Lipa Condori
Sra. Nadia Yanett Pineda Chaquilla
Sra. Danny Sonco Justo
Lic. Irma Flores Cusi
Abg. Jaime Mendizábal Rojas
Sr. Alejandro García Coa
Sr. Waldir R. Apaza Quilca

REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Establecer la organización y funcionamiento académico - administrativo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Artículo 2. Finalidad

El presente Reglamento, es un documento de gestión, cuya finalidad es servir como instrumento para ordenar, disciplinar y orientar el desarrollo pleno de las acciones que se realizan en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que sus dependencias cumplan sus actividades con eficiencia y eficacia.

Artículo 3. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio por los estudiantes, graduados, docentes, autoridades académicas y administrativas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

Artículo 4. Base legal

El presente Reglamento se fundamenta en las siguientes normas y disposiciones:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS.
- Ley N° 28740 Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Decreto Supremo N° 018-2007-ED Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano, aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 020-2021-AU-UNA
- Reglamento de Organización y Funciones de la UNA Puno, aprobado por Resolución Rectoral N° 2070-2021-R-UNA
- Manual de Organización y Funciones de la UNA Puno.
- Reglamentos y Directivas Académicas de la UNA Puno

Artículo 5°. Responsabilidad

Los responsables de velar por el cumplimiento del presente reglamento son el Decano, Director de Escuela, Jefe de Departamento, Director de la Unidad de Posgrado, personal docente, personal administrativo, así como los representantes de los estudiantes y graduados de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

Artículo 6°. Propósitos

En este marco la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano- Puno, ha establecido los siguientes propósitos institucionales:

1. Propósito general:

- a) Formar abogados de alta calidad y competitividad en Derecho, hecho que implica que el profesional conozca la realidad nacional y regional; además, sea capaz de movilizar así como aplicar las destrezas, conocimiento y habilidades que le permita ejercer la profesión de forma competente; almismo tiempo, desarrolla investigación científica y jurídica, se compromete con su profesión y desarrolla función de responsabilidad social, de tal modo que el egresado es un profesional con formación integral.

2. Propósitos específicos:

- a) Consolidar la formación profesional de calidad y competitiva en derecho a nivel de pregrado, posgrado y segunda especialidad dentro del marco de la educación por competencias, de tal modo que el egresado pueda insertarse exitosa y oportunamente al mercado laboral y de este modo, contribuir al desarrollo de la región y el país.
- b) Consolidar la formación de posgrado, a través de diplomados, incremento de maestrías y doctorados en derecho, para realizar estudios de profundización profesional, especialización, investigación y desarrollo del conocimiento del más alto nivel.
- c) Desarrollar investigación científica, jurídica, humanística y formativa mediante programas, institutos o grupos de investigación en derecho, para su contribución al desarrollo académico, a resolver problemas regionales, y nacionales.
- d) Fortalecer las capacidades de los docentes y estudiantes de derecho para que sean competentes en gestión y la función de responsabilidad social integrando las actividades académicas, investigación, extensión y gestión para tener impacto en la institución, universidad y la sociedad.
- e) Contribuir en la innovación pedagógica, investigación jurídica de la plana docente, garantizando el vínculo permanente con el contexto y manteniéndose actualizados en los avances de la ciencia y la tecnología.
- f) Mejorar la calidad de gestión, a través del sistema de gestión de calidad, que aporte a la eficiencia de la calidad académica, administrativa, investigación, responsabilidad social y servicios, tutoría, etc- a los estudiantes, docentes y administrativos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

**TÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**Capítulo I
Del gobierno de la Facultad**

Artículo 7°. De la Facultad

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, es la unidad de formación académica profesional y de gestión con alta calidad humana, moral y científica que contribuye al desarrollo de la sociedad, impartiendo enseñanza del Derecho. Está integrada por docentes, estudiantes y personal administrativo.

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas se organiza de conformidad con la siguiente estructura:

1. ÓRGANOS DE GOBIERNO

- a) El Consejo de Facultad
- b) El Decanato

2. ÓRGANOS DE EJECUCIÓN

- a) La Dirección de la Escuela Profesional
- b) La Jefatura de Departamento Académico
- c) La Unidad de Investigación
- d) La Unidad de Posgrado
- e) La Dirección de Segunda Especialidad
- f) La Unidad de Extensión Cultural, Proyección Social y Responsabilidad Social

3. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- a) La Unidad de Calidad, Licenciamiento y Acreditación Universitaria
- b) La Unidad de Tutoría Universitaria
- c) El Centro de Prácticas Preprofesionales
- d) La Unidad de Planificación y Estadística
- e) La Coordinación de Emprendimiento

4. ÓRGANOS DE APOYO

- a) La Secretaría Técnica
- b) La Coordinación Académica
- c) La Coordinación de Biblioteca Especializada
- d) La Coordinación de Centro de Aplicación de Tecnologías y Gabinetes
- e) La Coordinación de Bienestar Estudiantil y Recreación
- f) La Coordinación de Convenios

g) COMISIONES

- a) La Coordinación de SECIGRA
- b) El Instituto de Investigación

Capítulo II De los Órganos de Gobierno

Artículo 8°. El Consejo de Facultad

El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria N° 30220, el

Estatuto Universitario, el ROF y demás normas emanadas por la Universidad Nacional del Altiplano.

Artículo 9°. El Decano

El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley Universitaria, Estatuto, ROF y demás normas emanadas de la Universidad. Es elegido por un periodo de cuatro (04) años y no hay reelección inmediata.

Capítulo III De los Órganos de Ejecución

Artículo 10°. La Dirección de la Escuela Profesional

La Dirección de la Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales con grado de doctor en la especialidad. Su designación es ratificada por Consejo de Facultad y Consejo Universitario. De no existir docentes con los requisitos mencionados, el Decano designará entre los docentes ordinarios a dedicación exclusiva o tiempo completo con mayor grado académico afín a la escuela.

Las causales de vacancia del cargo de Director de Escuela Profesional están estipuladas en el reglamento respectivo.

Artículo 11°. Del Departamento Académico

El Departamento Académico, es una unidad de servicio académico que reúne a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de la Escuela Profesional de Derecho.

Está dirigido por un Director elegido entre los docentes principales por los docentes ordinarios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, para un periodo de dos (02) años. Puede ser reelegido solo por un periodo inmediato. Su elección es ratificada por el Consejo de Facultad y por el Consejo Universitario. De no contar con docentes principales ordinarios, la asamblea de docentes elegirá entre los docentes asociados ordinarios con el mayor grado académico. Las causales de vacancia del cargo de Director de Departamento Académico están reguladas en el Reglamento respectivo de la Universidad.

Las funciones del Departamento Académico de Derecho son:

- a) Elaborar y proponer a Consejo de Facultad para su aprobación la propuesta de distribución de carga académica de los docentes.
- b) Supervisar la actualización de los sílabos, de acuerdo al requerimiento de la Escuela Profesional de Derecho.
- c) Designar a los docentes para el desarrollo de las asignaturas de su especialidad con el fin de servir a la Facultad u otras Facultades de la Universidad que lo requieran.
- d) Supervisar y evaluar oportunamente la asistencia, permanencia y puntualidad de los docentes a su cargo en el desarrollo de asignaturas y

- otras actividades inherentes a la docencia, debiendo informar oportunamente lo actuado al Decano y otras instancias superiores.
- e) Coordinar con otros Departamentos Académicos, la provisión de docentes para el dictado de cursos de servicio requeridos por los directores de escuelas profesionales.
 - f) Promover la participación de los docentes en los eventos académicos y científicos a nivel local, nacional e internacional.
 - g) Las demás que asigne los órganos de gobierno de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, así como lo previsto en el Estatuto, el ROF y Directivas de la Universidad.

Artículo 12°. La Unidad de Investigación de la Facultad

La Unidad de Investigación de la Facultad es la unidad orgánica de línea dependiente del Decanato, responsable de coordinar, ejecutar y dirigir las actividades de investigación de la Facultad en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación. Integra las actividades de investigación de la facultad. La unidad de investigación está conformada por docentes ordinarios, extraordinarios, contratados y estudiantes. Está dirigida por un docente ordinario con grado de doctor, elegido entre una terna propuesta por el decano, por un periodo de dos (02) años; puede ser reelegido sólo por un periodo inmediato.

Coordina la labor de investigación en el programa académico, evaluando y aprobando los proyectos de investigación, informes de investigación y desarrollo de las investigaciones de los estudiantes (tesis), así como la designación del jurado respectivo.

Artículo 13°. La Unidad de Posgrado

La Unidad de Posgrado de la Facultad, es la unidad orgánica de línea dependiente del Decanato de la Facultad, responsable de la organización, e integración de las actividades de Posgrado de la misma, en coordinación con la Escuela de Posgrado de la Universidad. Está conformada por los docentes, con grado de maestro o doctor de la facultad. Está dirigida por un docente con grado de doctor, según corresponda y es designado por el Decano entre los docentes por un periodo de dos (02) años; puede ser renovada su designación por un periodo inmediato. Es ratificado por el Consejo de Facultad.

Las Funciones de la Unidad de Posgrado de la Facultad son:

- a) Planificar, organizar, dirigir y ejecutar los estudios de maestría y doctorado de la Facultad.
- b) Evaluar la marcha académica, de investigación, responsabilidad social y administrativa de la Unidad de Posgrado.
- c) Conformar mediante su director, el Consejo de la Escuela de Posgrado.
- d) Informar al Consejo de la Facultad y Consejo de la Escuela de Posgrado sobre la situación académica de los estudiantes de la Unidad de Posgrado de la Facultad.
- e) Verificar el cumplimiento del Reglamento General de la Escuela de Posgrado y demás normas para su normal funcionamiento.
- f) Proponer la contratación de profesores de acuerdo a las normas y necesidades académicas de la maestría y doctorado.

- g) Revisar, actualizar la estructura curricular de estudios y proponer a Consejo de la Facultad para su aprobación.
- h) Cautelar el adecuado cumplimiento de los instrumentos de gestión académica, financiera, presupuestaria y logística para el buen funcionamiento de la Unidad de Posgrado.
- i) Supervisar el movimiento financiero de los recursos directamente recaudados por la Unidad de Posgrado.
- j) Las demás que le asigne los órganos de gobierno de la Facultad y la Escuela de Posgrado, en el marco de su competencia previsto en la Ley Universitaria, Estatuto, ROF y demás disposiciones de la Universidad Nacional del Altiplano.

Artículo 14° La Segunda Especialidad

Es el órgano académico dependiente del Decanato de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y en coordinación con las instancias de la Universidad Nacional del Altiplano, es responsable de la organización, ejecución e integración de las actividades académicas de especialización en materia jurídica. Está conformada por los docentes con grado de maestro o doctor de la Facultad o afines a las asignaturas.

La Unidad de Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, programar, ejecutar, administrar, supervisar, controlar y evaluar las actividades de la Segunda Especialidad, en coordinación con la Facultad y unidades relacionadas.
- b) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Comité de la Segunda Especialización.
- c) Programar, ejecutar el presupuesto de la Segunda Especialidad, en concordancia con normas internas de la Universidad.
- d) Actualizar y proponer al Consejo de Facultad los planes curriculares para su aprobación

Artículo 15°. La Unidad de Responsabilidad Social

La unidad de responsabilidad social, es la encargada de diseñar, promover y realizar iniciativas de Responsabilidad Social Universitaria (RSU), con el objetivo de identificar y generar las condiciones para que estudiantes, docentes y personal administrativo cuenten con el apoyo necesario para integrar formación, investigación y acción en el diseño y ejecución de iniciativas y proyectos socialmente pertinentes.

Tiene como funciones:

- a) Planear, organizar, difundir y evaluar las actividades de extensión cultural, proyección social y responsabilidad social de la Facultad, en concordancia con el Plan Estratégico de la Institución.
- b) Coordinar las actividades de extensión cultural y proyección social conjuntas con otras instituciones públicas y privadas.
- c) Proponer al Consejo de Facultad la suscripción de convenios de extensión cultural, proyección social y responsabilidad social con

- instituciones públicas y privadas, y organizaciones sociales, con la finalidad de concretizar los objetivos del Plan Estratégico de la Facultad.
- d) Coordinar la ejecución de las actividades de proyección y extensión hacia la comunidad con la Dirección de Responsabilidad Social de la Universidad, según cronograma.
 - e) Informar mensualmente al Decano de la Facultad, el cumplimiento de las actividades realizadas.
 - f) Proponer a la Dirección de Responsabilidad Social de la Universidad, los trabajos validados publicables de la Facultad

Capítulo IV

De los Órganos de Asesoramiento

Artículo 16°. La Unidad de Gestión de la Calidad

La Unidad de Gestión de la Calidad, es el órgano de asesoramiento, responsable del proceso de evaluación, acreditación, licenciamiento y certificación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, escuela profesional de Derecho, Programa de Segunda Especialización y Posgrado. El proceso de licenciamiento y acreditación en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas hace suyo el enfoque de responsabilidad social y lo concretiza en los estándares de acreditación, en las dimensiones académicas de investigación y responsabilidad social.

La Unidad de Gestión de la Calidad tiene las funciones siguientes:

- a) Formular los lineamientos estratégicos para el proceso de acreditación universitaria, según los modelos de calidad nacional e internacional.
- b) Dirigir y orientar el proceso de licenciamiento, acreditación y certificación de la Facultad, programas de estudios de las escuelas profesionales y de Posgrado.
- c) Diseñar, implementar y dirigir el proceso de autoevaluación institucional, programas de estudio de escuelas profesionales y de posgrado de acuerdo a los modelos de calidad, con fines de mejora y acreditación de calidad.
- d) Asesorar y monitorear a las unidades académicas de la facultad en materia de licenciamiento y acreditación, promoviendo una cultura de evaluación e innovación para la mejora continua.
- e) Proponer y promover los planes de mejora en forma periódica tomando como referente los estándares de calidad en educación superior a nivel nacional e internacional.
- f) Supervisar la ejecución y cumplimiento de los procesos de autoevaluación con fines de acreditación.
- g) Coordinar las capacitar a los comités de calidad de los programas de estudio de las escuelas profesionales y de posgrado en temas de autoevaluación, acreditación y licenciamiento.
- h) Coordinar en forma permanente con el SINEACE para acciones de capacitación y asistencia técnica a los comités de calidad de los programas de pregrado y posgrado.
- i) Las demás que le asigne la Alta Dirección en el marco de su competencia.

Artículo 17°. La Unidad de Tutoría Universitaria

La Unidad de Tutoría Universitaria, tiene como finalidad orientar y acompañar a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, en los aspectos académicos y personales durante el proceso de su formación Universitaria.

La Unidad de Tutoría tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, ejecutar y evaluar el programa de acompañamiento y orientación de los estudiantes.
- b) Organizar actividades de tutoría académica a fin de contribuir en la mitigación de los índices de reprobación, rezago y deserción estudiantil.
- c) Elaborar el reglamento interno de tutoría de la Facultad y el manual del tutor.
- d) Organizar cursos de capacitación para tutores en las dimensiones de: orientación y consejería, motivación, proceso de enseñanza – aprendizaje, desarrollo de técnicas y habilidades, etc.

Artículo 18°. La Coordinación de Prácticas Preprofesionales

La Coordinación de Prácticas Pre profesionales de la Facultad, es la encargada de coordinar la ejecución y evaluación de los componentes curriculares referidos a prácticas pre-Profesionales, donde el estudiante demuestra sus competencias y capacidades en su especialidad. Asimismo, promueve la firma de convenios interinstitucionales para la concreción de sus actividades.

Son funciones de la Coordinación de Prácticas Preprofesionales de la Facultad:

- a) Proponer para su aprobación a Consejo de Facultad el Reglamento de Prácticas Profesionales de la Facultad, en sujeción a las normas legales vigentes.
- b) Gestionar y facilitar ante las empresas e instituciones públicas y privadas, para que los alumnos puedan acceder a realizar sus prácticas preprofesionales.
- c) Proponer al Consejo de Facultad la suscripción de convenios con entidades públicas y privadas para garantizar la consecución de prácticas preprofesionales.
- d) Proponer cartas de presentación para los alumnos que soliciten realizar práctica en una empresa privada o institución pública.
- e) Elaborar la base de datos de prácticas solicitadas y ejecutadas por la Facultad e instituciones patrocinadoras de prácticas.
- f) Supervisar que la práctica profesional que el alumno realiza, alcance los objetivos previstos en el reglamento

Artículo 19°. La Coordinación de Planificación y Estadística

La Coordinación de Planificación y Estadística, es la encargada de asesorar a los órganos de gobierno de la Facultad en la elaboración y evaluación de planes y presupuesto; así como la de mantener actualizada la información estadística.

Son funciones de la Coordinación de Planificación y Estadística de la Facultad:

- a) Proponer la elaboración, actualización y evaluación del Plan Estratégico de la Facultad, de acuerdo a los lineamientos del Plan Estratégico Institucional de la Universidad.
- b) Conducir la elaboración y evaluación del Plan Operativo Anual de la Facultad, de acuerdo a la directiva interna de la Universidad.
- c) Elaborar bajo la dirección del Decano la Memoria anual de la Facultad.
- d) Conducir la programación, ejecución y evaluación del presupuesto anual de la Facultad de acuerdo a la directiva de programación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional.
- e) Implementar y administrar el sistema de información estadística académica y de investigación de la Facultad

Artículo 20°. La Coordinación de Emprendimiento

La Coordinación de Emprendimiento es la encargada de propiciar, incentivar y desarrollar la cultura emprendedora en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, a través de la investigación, asesoría y acompañamiento de los emprendedores; como parte esencial del proceso educativo.

Son funciones de la Coordinación de Emprendimiento de la Facultad las siguientes:

- a) Proponer actividades dirigidas a estudiantes y egresados de la facultad, que favorezcan la innovación, las iniciativas de emprendimiento en cualquier ámbito y el desarrollo de actitudes y comportamientos emprendedores.
- b) Coordinar y promover las actuaciones de emprendimiento realizadas en los centros experimentales y en otras unidades de la Universidad que fomenten la multidisciplinariedad.
- c) Impulsar e implantar programas conjuntos con instituciones, empresas y resto de agentes externos para favorecer el emprendimiento en la Facultad.
- d) Analizar el fenómeno emprendedor dentro y fuera del contexto de Facultad.
- e) Impulsar, integrar y difundir las acciones de emprendimiento e innovación que realizan los integrantes de la Facultad bajo una marca distintiva de la Facultad.

Capítulo V De los Órganos de Apoyo

Artículo 21°. La Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la Facultad es el órgano responsable de canalizar y administrar los documentos oficiales de la Facultad. Depende directamente del Decano.

Son funciones de la Secretaría Técnica de la Facultad:

- a) Coordinar y preparar la agenda de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Facultad.

- b) Asumir el rol de secretario durante las sesiones del Consejo de Facultad y organizar con el Decano la agenda de las sesiones y citar a sus miembros.
- c) Emitir resoluciones, directivas y documentos oficiales emanados del consejo de Facultad o por el Decano.
- d) Llevar y tener al día el libro de actas de las sesiones del Consejo de Facultad.
- e) Refrendar los documentos oficiales de la Facultad conjuntamente con el Decano, actuando como fedatario de la Facultad.
- f) Tramitar a las instancias superiores los expedientes de graduación y titulación aprobados por el Consejo de Facultad.
- g) Supervisar e informar al Decano, la asistencia y permanencia del personal administrativo de la Facultad

Artículo 22°. La Coordinación Académica

La Coordinación Académica es la encargada de Planificar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar la información de la actividad académica, estructura curricular, registro y archivo académico de la Facultad. El cargo se denomina Coordinador Académico, está a cargo de un docente ordinario designado por el Consejo de Facultad.

Son funciones de la Coordinación Académica de la Facultad:

- a) Evaluar la aplicación de los currículos de formación profesional en coordinación con las direcciones de Escuelas Profesionales y proponer reajustes o modificaciones debidamente sustentadas.
- b) Controlar, supervisar y ejecutar el proceso de matrículas de los estudiantes de la Facultad dentro de los plazos establecidos en el cronograma.
- c) Programar, organizar, coordinar y evaluar en forma permanente los historiales académicos de los estudiantes, responsabilizando su custodia al coordinador académico administrativo, así como controlar el sistema de información académica de los estudiantes durante su permanencia en la Facultad, a través de una red académica automatizada.
- d) Organizar y mantener actualizado el récord académico de cada estudiante y el cuadro de méritos de la Facultad.
- e) Procesar y emitir los informes para la expedición de Grados, Títulos, Certificados y Constancias de Estudios, dentro de los plazos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
- f) Informar oportunamente al Decano sobre el cumplimiento de la entrega y recepción de Actas y otros documentos de parte de los empleados administrativos y los docentes, con la finalidad de agilizar los trámites inherentes a la coordinación

Artículo 23°. La Coordinación de Biblioteca Especializada

La Dirección de Bibliotecas, es el órgano encargado de normar directivas que permitan dirigir, supervisar y evaluar las actividades de servicio de atención de bibliotecas, edición y publicaciones de la universidad.

Son funciones de la Coordinación de Biblioteca Especializada:

- a) Planear, organizar, ejecutar y dirigir y evaluar la prestación del servicio bibliográfico en la biblioteca central y sistema de bibliotecas.
- b) Proponer directivas específicas para la mejor prestación de servicio bibliográfico y evaluar la prestación de servicio bibliográfico, incorporando las tecnologías de información y comunicación.
- c) Promover y organizar periódicamente ferias de libros, revistas y otras publicaciones.
- d) Dirigir y supervisar el funcionamiento de la biblioteca virtual.
- e) Asesorar y participar en los procesos de actualización, selección y suscripción de las bases de datos para la biblioteca virtual.
- f) Promover la suscripción de revistas especializadas y otros.
- g) Desarrollar y promover un sistema integrado de gestión de la información, con el uso de herramientas tecnológicas.
- h) Proponer la política del fondo editorial de la Universidad.
- i) Controlar el fondo bibliográfico, asesorar y participar en los procesos de actualización, selección y adquisición del material bibliográfico.
- j) Las demás que le asigne el Vicerrector Académico en el ámbito de su competencia.

Artículo 24°. La Coordinación de Centro de Aplicación de Tecnologías y Gabinetes

La Coordinación de Centro de Aplicación de Tecnologías y Gabinetes, es la encargada de planificar, organizar y garantizar la ejecución de prácticas y trabajos de experimentación en los laboratorios y gabinetes de la Facultad.

Son funciones de la Coordinación de Centro de Aplicación de Tecnologías y Gabinetes de la Facultad:

- a) Dirigir, programar, organizar y evaluar el uso de laboratorios y gabinetes de la Facultad, para la atención y prestación de servicios a los estudiantes y público en general.
- b) Controlar y gestionar la renovación y el mantenimiento de equipos y materiales de los laboratorios y gabinetes.
- c) Informar anualmente a las instancias correspondientes de la Universidad sobre las altas y bajas de los equipos de los laboratorios y gabinetes de la Facultad.

Artículo 25°. Coordinación de Bienestar Estudiantil y Recreación

La Coordinación de Bienestar Estudiantil y Recreación de la Facultad, es la responsable de dirigir la prestación de servicios de asistencia social, así como la recreación y deportes para los estudiantes.

Son funciones de la Coordinación de Bienestar Estudiantil y Recreación de la Facultad:

- a) Empezar estudios respecto a las características sociales, económicas, culturales y académicas de los estudiantes de la Facultad.
- b) Analizar los problemas detectados y proponer acciones destinados a solucionar los problemas identificados.

- c) Orientar a la Oficina de Bienestar Universitario, en la identificación de problemas detectados en sus servicios.
- d) Promover acciones de solidaridad y apoyo mutuo para el bienestar de los estudiantes de la Facultad.
- e) Fomentar y promover la actividad deportiva en estudiantes, docentes y personal administrativo

Artículo 26°. Coordinación de Convenios

La Coordinación de Convenios, es la encargada de proponer, gestionar, ejecutar y supervisar convenios de cooperación nacional e internacional en beneficio de la Facultad. El cargo se denomina Coordinador de Convenios, está a cargo de un docente ordinario designado por el Consejo de Facultad.

Son funciones de la Coordinación de Convenios de la Facultad:

- a) Planear, proponer y gestionar los convenios de cooperación nacional e internacional, en concordancia con el Plan Estratégico de la Facultad.
- b) Proponer la directiva para la ejecución de los convenios: nacional e internacional.
- c) Realizar el seguimiento y velar por el estricto cumplimiento de los términos de los convenios suscritos por la Facultad.
- d) Informar permanentemente al Decano sobre el cumplimiento de sus actividades.

Capítulo VI De las Comisiones

Artículo 27°.- La Coordinación del SECIGRA

La coordinación del SECIGRA, es la encargada de coordinar con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y las unidades receptoras, las prácticas pre-profesionales de los estudiantes con el mas alto rendimiento académico de la Facultad, brindando la oportunidad de conocer a través del ejercicio jurídico, el quehacer en la administración pública y de justicia.

Son funciones de la Coordinación del SECIGRA de la Facultad:

- a) Proponer Unidades Receptoras ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- b) Promover el Servicio Civil de Graduandos en las unidades receptoras.
- c) Remitir la proyección de alumnos en estricto orden de méritos, que prestarán el SECIGRA DERECHO a la Dirección de Servicio Civil de Graduandos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- d) Desarrollar programas de capacitación previa y posterior, ésta última que incluye charlas de motivación que refuerzan la identificación del secigrista con el Programa, para lograr su prestación responsable.
- e) Difundir entre los estudiantes, de los últimos años de estudios, las ventajas, beneficios y procedimientos para la Inscripción en el Programa SECIGRA DERECHO.
- f) Dirigir la Inscripción de los estudiantes interesados en participar en el Programa SECIGRA DERECHO.
- g) Velar que la selección y asignación de los postulantes observe los presupuestos y requisitos establecidos.

- h) Recibir la información sobre la actuación del secigrista, promoviendo de ser el caso, el proceso administrativo de responsabilidades de acuerdo al Estatuto y Reglamento del Tribunal de Honor de la Universidad.
- i) Establecer un sistema de supervisión permanente del secigrista, en coordinación con la Unidad Receptora, llevando el registro que corresponda.
- j) Las demás que señale la Universidad Nacional del Altiplano y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 28° El Instituto de Investigación

El Instituto de Investigación Jurídica es la unidad académico-administrativa encargada de promover, gestionar y difundir los resultados de las investigaciones de los docentes y estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, contribuyendo así al desarrollo científico, tecnológico y humanístico del país.

Informa a la comunidad universitaria sobre los proyectos de investigación presentados por los docentes y estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y evalúa los trabajos de investigación culminados, sugiriendo su publicación por el Fondo Editorial de la Universidad Nacional del Altiplano o en revistas científicas especializadas.

Son funciones del Instituto de Investigación de la Facultad:

- a) Apoyar y gestionar los proyectos de investigación aprobados por la Comisión de Investigación y que han sido incorporados al Plan Anual de Investigación.
- b) Coordinar con el Fondo Editorial de la Universidad Nacional del Altiplano la publicación y la difusión de las investigaciones que las ameriten.
- c) Coordinar la incorporación de los alumnos de la Facultad a la investigación, bajo la modalidad de prácticas pre profesionales;
- d) Propone la realización de certámenes académicos nacionales e internaciones, como conferencias, congresos, seminarios u otros;
- e) Coordina la participación de los investigadores en conferencias y congresos nacionales e internacionales, a fin de presentar los resultados de las investigaciones.

TÍTULO III DE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS

Capítulo I De los Docentes

Artículo 29°. El docente

El docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas es un profesional académico altamente especializado, competitivo e idóneo. Cultiva valores ético morales, comprometido en la formación de profesionales competentes, con responsabilidad socio ambiental y en participar en la solución de los problemas de la sociedad. Produce y ejerce un trabajo intelectual calificado con calidad humana y vocación de servicio.

Los docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas ejercen función académica, de investigación, mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, gestión universitaria, así como responsabilidad social; siendo inherente a su función docente la capacitación permanente, la producción intelectual para el desarrollo de la universidad, el progreso de la región y del país.

Los docentes son:

- a) Ordinarios: principales, asociados y auxiliares.
- b) Extraordinarios: eméritos, honorarios y visitantes.
- c) Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Artículo 30. Deberes de los docentes

Los docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas deben cumplir con lo siguiente:

- a) Respetar y hacer respetar el estado social, democrático y constitucional de derecho.
- b) Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.
- c) Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación.
- d) Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.
- e) Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.
- f) Participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña.
- g) Presentar informes sobre sus actividades en los plazos que fije el estatuto, reglamentos y cuando le sean requeridos.
- h) Respetar y hacer respetar las normas internas de la Facultad.
- i) Observar conducta digna.
- j) Contribuir al fortalecimiento de la imagen y prestigio de la Facultad.
- k) Participar en los procesos de autoevaluación con fines de mejora, licenciamiento y acreditación de las escuelas profesionales.
- l) Participar en los procesos de evaluación y rediseño curricular de su escuela profesional.
- m) Ejercer funciones en el gobierno de la universidad, con independencia de la actividad política partidaria.
- n) Cumplir con responsabilidad sus funciones académicas de acuerdo al calendario establecido.
- o) Participar en actividades de responsabilidad social.
- p) Asistir a las sesiones de los órganos de gobierno de la universidad y de la facultad cuando estos requieran de su presencia.
- q) Fomentar el mantenimiento, conservación y buen funcionamiento de las instalaciones y bienes de la universidad.

- r) Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria.
- s) Cumplir con las funciones que la autoridad universitaria le encomiende y presentar su informe.
- t) Quienes hagan uso de licencia por estudios con goce de haber, deberán laborar en la universidad el doble del tiempo que dure la licencia, en forma continua a partir de su reincorporación; el incumplimiento será causal de destitución, sin perjuicio de recuperar la inversión que la universidad hizo durante su licencia.
- u) El docente tiene la obligación de resolver y devolver los instrumentos de evaluación calificados a los estudiantes en el plazo máximo de siete (07) días, con la finalidad de que tengan conocimiento de sus calificativos para efectos de revisión y conformidad.
- v) Los demás que establezca la ley, el presente estatuto y el presente reglamento.
- w) El docente tiene la obligación de participar como Director o Jurado de tesis de los alumnos de pre, posgrado y segunda especialidad, asumiendo dicha función con responsabilidad personal.

Artículo 31. Estímulos.

La universidad confiere reconocimiento especial a aquellos docentes que sobresalieron por su dedicación académica, investigativa y de representación a la universidad en certámenes académico – científicos con una actuación meritoria. Estos estímulos son:

- a) Estímulos honoríficos anuales.
- b) Medalla de Oro “Enrique Torres Belón”, diploma de reconocimiento y bonificación económica para aquellos docentes que han alcanzado un reconocimiento a nivel nacional e internacional en eventos académicos y/o científicos representando a la universidad.
- c) Medalla de Plata “Ing. Alberto Barreda Cuentas”, diploma de reconocimiento y bonificación económica, para:
 - Las dos (02) mejores investigaciones en las áreas de biomédicas, sociales e ingenierías y económico empresariales, calificadas por el Vicerrectorado de Investigación.
 - Los responsables de los proyectos que generaron recursos significativos para la universidad.
 - Los que publicaron textos universitarios, reconocidos como excelentes por el Vicerrectorado de Investigación.
- d) Para los docentes que han logrado el mejor calificativo en la evaluación anual del desempeño docente en la escuela profesional correspondiente, evaluados por el Vicerrectorado Académico.

Estos estímulos serán propuestos al Consejo Universitario por la Oficina de Calidad, Licenciamiento y Acreditación Universitaria e implementados por la Oficina de Imagen y Comunicaciones, son entregados durante los actos celebratorios por el aniversario de creación de la UNA-PUNO.

Asimismo, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, podrá implementar y otorgar reconocimientos y felicitaciones a los docentes que hayan sobresalido en su labor durante el semestre académico.

Capítulo II De los Estudiantes

Artículo 32°. Estudiantes de pregrado

Son estudiantes de pregrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, quienes habiendo concluido los estudios de secundaria o su equivalente en el extranjero hayan aprobado el proceso de admisión de la universidad, hayan alcanzado una vacante y se encuentren matriculados en la escuela profesional de Derecho.

Artículo 33°. Estudiantes de posgrado

Son estudiantes de posgrado: Maestría y Doctorado en derecho, así como la Segunda Especialidad en materia jurídica, quienes hayan aprobado el proceso de admisión respectivo y se encuentren matriculados.

Artículo 34°. Admisión, sus modalidades, vacantes y la evaluación

El ingreso a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, se registrará a través del Reglamento del proceso de admisión a la Universidad Nacional del Altiplano Puno, conducido e implementado por la Dirección General de Admonición de la UNA-Puno.

Artículo 35°. Matrícula

La matrícula es el acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante y le obliga al cumplimiento de la Ley, el estatuto y a los reglamentos respectivos.

Por la matrícula los estudiantes adquieren los deberes y derechos que les son inherentes de acuerdo con la Ley Universitaria, el estatuto y demás normas pertinentes.

Con la matrícula del estudiante, la UNA-PUNO, por ende, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, asume la responsabilidad de la formación humana, académica y profesional de sus estudiantes.

El proceso de matrícula de estudiantes pregrado, se registrará por el Reglamento de la Matrícula de la UNA-Puno.

Artículo 36°. El Régimen de estudios de pregrado

El currículo de la escuela profesional de Derecho que oferta la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UNA-PUNO son de sistema semestral, por créditos, flexible y por competencias. Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales, específicos y de especialidad que hace un total de 336 créditos. Tienen una duración de doce (12) semestres. Se realizan en un máximo de dos (02) semestres académicos por año. Cada semestre constituye un ciclo. En lo demás se rige por el Capítulo V del Estatuto de la UNA-Puno.

Artículo 37°. Evaluación del Estudiante de pregrado

La evaluación del estudiante es un proceso integral, permanente y progresivo que corresponde a todas las actividades lectivas de investigación, responsabilidad social, producción de bienes, prácticas preprofesionales y profesionales que están a cargo de los docentes.

La evaluación es en base a escala vigesimal, considerándose nota aprobatoria la que va de once (11) a veinte (20) puntos y desaprobatoria la que va de cero (00) a diez (10) puntos.

El proceso de evaluación del Estudiante se regirá mediante el Reglamento de Evaluación del aprendizaje aprobado por la UNA-Puno, así como la Directiva Académica.

Artículo 38°. Deberes de los Estudiantes

Son deberes de los estudiantes:

- a) Respetar la Constitución Política del Perú y el Estado de Derecho.
- b) Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan.
- c) Cumplir con la Ley Universitaria, el estatuto, reglamentos de la universidad y el presente Reglamento.
- d) Respetar los derechos de los miembros de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, así como el principio de autoridad.
- e) Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones de la Facultad y de la Universidad.
- f) Usar las instalaciones de su centro de estudios exclusivamente para los fines universitarios.
- g) Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la institución y rechazar la violencia.
- h) Matricularse en un número mínimo de doce (12) créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le falten menos para culminar la carrera profesional.
- i) Dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a su formación humana, académica y profesional.
- j) Participar en los procesos electorales de representantes para los diferentes órganos de gobierno de la Facultad y de la Universidad.
- k) Contribuir al prestigio de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y a la realización de sus fines.
- l) Participar en actividades culturales, deportivas y artísticas que organice la Facultad y la Universidad.
- m) Contribuir en mantener un ambiente universitario sano, incluyente y de acuerdo a la normatividad institucional.
- n) Cultivar la cultura institucional y los valores universitarios para fortalecer su identidad y sentido de pertenencia.
- o) Cumplir con las reglas de convivencia estudiantil de la Facultad.
- p) Otros establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y disposiciones emanadas de la Universidad y de la Facultad.

Artículo 39°. Derechos de los Estudiantes

- a) Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación.
- b) Los demás previsto en el artículo 100 de la Ley Universitaria, artículo 253 del Estatuto de la UNA-Puno.

Artículo 40°. Impedimentos de representación estudiantil

Los representantes de los estudiantes en los órganos de gobierno de la Facultad están impedidos de tener cargo o actividad rentada durante su

mandato y hasta un año después de terminado este. Se exceptúa el caso de investigación.

Artículo 41°. Prohibición

Los estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas no pueden ser representante ante los órganos de gobierno de otra Facultad en el mismo año lectivo.

Artículo 42°. Incompatibilidad

Los representantes estudiantiles de los órganos de gobierno de la Facultad no deben aceptar a título personal o a favor de sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad subvenciones, concesiones, donaciones y otras ventajas de parte de las autoridades universitarias o de miembros de la Facultad.

Artículo 43°. Sanciones

Los estudiantes que incumplan los deberes señalados en el estatuto de la Universidad y el presente Reglamento deben ser sometidos a proceso disciplinario y están sujetos a las sanciones siguientes:

- a) Amonestación escrita.
- b) Separación hasta por dos (02) periodos lectivos.
- c) Separación definitiva.

Las sanciones son aplicables por el órgano de gobierno correspondiente, de acuerdo a la gravedad de la falta y lo establecido en el Estatuto de la Universidad y el Reglamento del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, bajo responsabilidad.

Artículo 44°. Causal de separación

Es causal de separación del estudiante de la Universidad Nacional del Altiplano el daño físico o psicológico a miembros de la comunidad universitaria; sustracción de bienes y/o causar intencionalmente daños materiales en los locales, instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, documentación de la universidad, debidamente probados.

Artículo 45°. Matrícula condicionada

La desaprobación de una misma materia por tres (03) veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un (01) año de la universidad. Al término de este plazo el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.

Si desaprueba por segunda vez una materia se le brindará una dedicación tutorial específica, de carácter obligatorio. En caso que desapruebe por tercera vez se matriculará con otro docente de la facultad.

Capítulo III De los Graduados

Artículo 46°. Graduados

Son graduados quienes han culminado sus estudios y obtenido el grado correspondiente en la UNA-PUNO y forman parte de la comunidad universitaria.

Artículo 47°. Padrón General

La UNA-PUNO tiene un padrón general actualizado de sus graduados. El Comité Electoral Universitario, acorde con el reglamento general de elecciones, se encarga de organizar, conducir y controlar la elección de los graduados.

Los graduados que son docentes o personal no docente de la UNA-PUNO pueden elegir, pero no ser elegidos como representantes.

TÍTULO IV Del personal administrativo

Artículo 48°. Personal administrativo

En la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas el personal administrativo presta sus servicios de acuerdo a los fines de la Universidad Nacional del Altiplano. Le corresponde los derechos y deberes propios del régimen laboral público y la Ley del Servicio Civil.

El personal administrativo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, demuestra una labor transparente, ética y objetiva, acorde con los valores y principios que exige el servicio civil.

Artículo 49° De la responsabilidad administrativa disciplinaria

Los servidores administrativos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, son responsables civil, penal, funcional, ética y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio civil, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan.

La responsabilidad administrativa disciplinaria es ejercida en contra de los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley N°30057 “Ley del Servicio Civil” y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso.

TÍTULO V DE LA ACREDITACIÓN, LICENCIAMIENTO Y CERTIFICACIÓN

Capítulo I De la Acreditación

Artículo 50°.La acreditación

La acreditación en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas es obligatoria y permanente para todos sus miembros y tiene como objetivomejorar la calidad del servicio educativo y otros servicios que brinda la universidad, mediante el cumplimiento de criterios y estándares establecidos por los organismos correspondientes.

Artículo 51°. De los Estándares de Acreditación

A inicios de cada semestre académico el Decano de la Facultad a propuesta de la Dirección de Calidad, Licenciamiento y Acreditación, deberá designar mediante acto administrativo a los docentes responsables del cumplimiento de los estándares de acreditación, dichos docentes no podrán hacerse cargo de más de un estándar.

Los docentes responsables de los estándares de acreditación a finales de cada semestre deberán remitir su informe sobre el cumplimiento del mismo y sustentarlo ante el Consejo de Facultad, a fin de evaluar los logros, dificultades y sugerencias que se presenten.

Los estándares de acreditación de obligatorio cumplimiento son los siguientes:

I.- GESTION ESTRATEGICA	
FACTOR	ESTÁNDAR
1. PLANIFICACION DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS (Comprende la gestión estratégica, planificación, sistema de ejecución, sistema de monitoreo, evaluación y mejora continua)	1. propósitos articulados
	2. Participación de los grupos de interés
	3. Revisión periódica y participativa de las políticas y objetivos
	4. Sostenibilidad
2. GESTION DEL PERFIL DE EGRESO	5. Pertinencia del perfil de egreso
	6. Revisión del perfil de egreso
3. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	7. Sistema de gestión de la calidad (SGC)
II. FORMACION INTEGRAL/GESTION ACADEMICA/ CURRICULAR	
FACTOR	ESTÁNDAR
4. PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE (Comprende los procesos de admisión, matrícula, planificación de la E-A, ejecución de la E-A, seguimiento al desempeño de los estudiantes, evaluación de la E-A, sistema de obtención del grado, seguimiento al egresado)	9. Plan de estudios
	10. Características del plan de estudios
	11. Enfoque por competencias
	12. Articulación con I+D+i y responsabilidad social y RSI
	13. Movilidad docente y estudiantes para el logro de perfil de egreso
5. GESTION DE LOS DOCENTES	14. Selección, evaluación y capacitación de docentes
	15. Plana docente adecuada
	16. Reconocimiento de las actividades de docentes
	17. Plan de desarrollo académico
6. SEGUIMIENTO A ESTUDIANTES	18. Admisión al programa de estudios
	19. Nivelación de ingresantes
	20. Seguimiento al desempeño de los estudiantes
	21. Actividades extracurriculares
7. INVESTIGACION, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	22. Gestión y calidad de la I+D+i realizada por docentes
	23. La I+D+i para la obtención del grado y el título
	24. Publicaciones de los resultados de I+D+i
8. RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	25. Responsabilidad social
	26. Implementación de políticas ambientales
III. SOPORTE INSTITUCIONAL	
FACTOR	ESTÁNDAR
9. SERVICIOS DE BIENESTAR	27. Servicios de bienestar para estudiantes, docentes, administrativos
10. INFRAESTRUCTURA Y SOPORTE	28. Equipamiento y uso de la infraestructura

	29. Mantenimiento de infraestructura para el logro del perfil de egreso
	30. Sistema de información y comunicación
	31. Centros de información y referencia
11. RECURSOS HUMANOS	32. Recursos humanos para la gestión del programa de estudios
IV.RESULTADOS	
FACTOR	ESTÁNDAR
12. VERIFICACION DEL PERFIL DE EGRESO	33. Logro de competencias
	34. Seguimiento a egresados y objetivos educacionales

Capítulo II Del Licenciamiento

Artículo 52°. El licenciamiento

En la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas se desarrollan los siguientes procesos de licenciamiento, acreditación y certificación:

1. Licenciamiento y acreditación nacional e internacional de la escuela profesional de Derecho y el programa de segunda especialidad en Función Jurisdiccional y Procesal (posgrado).
2. Acreditación de la calidad de la gestión administrativa de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y de todas sus dependencias.

Artículo 53°. Soporte para el licenciamiento

El Decano de la Facultad es responsable de coordinar el soporte económico, profesional y logístico para lograr el licenciamiento y la acreditación de las diversas dependencias de la Facultad, así como de los planes de mejora continua.

Capítulo III De la Certificación

Artículo 54°. La certificación

El proceso de Certificación corresponde al control de calidad de los procesos y equipamientos de la Facultad para garantizar la eficacia y eficiencia de los servicios ofrecidos a la comunidad universitaria. Este proceso debe llevarse a cabo con instituciones nacionales o extranjeras con prestigio reconocido en certificación.

La elección de una entidad certificadora nacional o extranjera de prestigio será determinada de acuerdo a las normas administrativas públicas, en coordinación con la Oficina de Gestión de la Calidad. La periodicidad y renovación de la certificación dependerá del cumplimiento de los estándares nacionales o extranjeros.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA:El presente reglamento entrará en vigencia a partir del segundo semestre académico 2022

SEGUNDA: Encargar a los diferentes órganos, comisiones y responsables de estándares de acreditación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, que en el plazo de treinta (30) días de aprobado el presente, elaboren sus Reglamentos, Directivas y demás actos administrativos, para el mejor cumplimiento de sus funciones, bajo supervisión del señor Decano.

TERCERA: Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo de Facultad, si tuviera competencia, o en su caso por el Consejo Universitario, en armonía con lo que dispone el Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano.